

Santiago, 10 FEB 2012

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 2 de junio de 2011 presentada por don Patricio Villanueva Rubilar, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vilcún, y por don Fuad Chahín Valenzuela, Diputado de la República, en contra de las empresas de transporte público de pasajeros Nar Bus Limitada y Vogabus S.A.;
- 2) El análisis efectuado por esta Fiscalía respecto del mercado de transporte público rural de pasajeros correspondiente a la ruta Temuco-Cherquenco (y puntos intermedios);
- 3) La Minuta de Archivo elaborada por la División de Investigaciones de fecha 7 de febrero de 2012;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y demás normas pertinentes del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que los denunciantes han puesto en conocimiento de esta Fiscalía una serie de hechos, actos o convenciones que, en su concepto, serían contrarios a la libre competencia y que se habrían desplegado en el mercado de transporte público rural de pasajeros correspondiente a las rutas Temuco-Vilcún (incluyendo Cajón y General López) y Temuco-Cherquenco (y puntos intermedios);
- 2) Que, en lo que concierne a la primera ruta, se refieren a conductas que habrían tenido por objeto y efecto excluir competidores. Por otro lado, indican que, el 23 de mayo de 2011, las empresas denunciadas incrementaron –de manera concertada– sus tarifas para servir la segunda de las rutas referidas, de \$1.300 a \$1.400;
- 3) Que, en lo que se refiere a las conductas exclusorias denunciadas, las mismas se habrían configurado el año 2006. Por lo mismo, atendido el tiempo transcurrido y a la improbabilidad de obtener mayores antecedentes al respecto, esta Fiscalía estima que no resulta aconsejable efectuar diligencias al efecto;
- 4) Que, por otro lado, respecto a la presunta alza coordinada de tarifas, esta Fiscalía llevó a cabo una serie de diligencias con el objeto de esclarecer los hechos denunciados, tales como visitas a los distintos rodoviaros (Terminal Rural, Buses Igi llaima, Buses JAC, Buses Bío Bío, Rodoviario de la Araucanía, etc.); toma de declaración al denunciante don Patricio Villanueva Rubilar, Alcalde de la Ilte. Municipalidad de Vilcún; solicitud de información a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía;

- 5) Que, sin embargo, no fue posible observar antecedentes que permitieran afirmar la existencia de un eventual acuerdo entre competidores. Además, tampoco fue posible determinar qué diligencias podrían realizarse con el objeto de esclarecer la existencia del presunto cartel y de su operación, considerando que, con motivo de la publicación en la prensa de la presentación de esta denuncia, las empresas tomaron conocimiento de que la Fiscalía Nacional Económica estaba monitoreando el mercado;
- 6) Que, todo lo anterior, sumado a los costos en que incurriría esta Fiscalía, de proseguir con la tramitación de nuevas diligencias, y el consiguiente costo alternativo, sugiere que es necesario archivar, por ahora, esta denuncia, sin perjuicio de la conveniencia de oficiar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, para que promueva una mayor competitividad en las rutas Temuco-Vilcún y Temuco-Cherquenco, facilitando las condiciones de acceso al mercado por parte de posibles entrantes;
- 7) Que las consideraciones precedentes no obstan a que los denunciados o terceros, en uso de los derechos que les confiere el artículo 18 del DL 211, puedan ocurrir directamente ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol 1909-2011 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados;

2°.- **OFÍCIESE** a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, con el objeto de recomendarle que adopte las medidas necesarias para facilitar la entrada de nuevos competidores a las rutas señaladas precedentemente;

3°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 1909-2011 FNE


SVP




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)